

PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS

Versión 24 de junio 2014

Los continuos avances científicos que se producen en el campo de la sanidad implican la aparición constante de nuevas técnicas, tecnologías o procedimientos. La Orden de 26 de julio 2012 de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM N° 182 de 7 de agosto) crea y establece la composición, organización y funcionamiento del Comité Regional de Evaluación y Tecnologías Sanitarias de la Región de Murcia.

El Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias (CRETS) tiene como objetivo la fijación de directrices, criterios, condiciones e indicaciones de carácter general destinados a promover una cartera de servicios autonómica coherente y de calidad, así como el uso apropiado de Tecnologías Sanitarias en términos de efectividad, seguridad, eficiencia, accesibilidad, y equidad proporcionando la información y emitiendo las recomendaciones necesarias para la toma de decisiones dentro del Sistema Sanitario Público de Salud. Asimismo, entre sus competencias y funciones está la de definir el **procedimiento de evaluación** con el que protocolizar cualquier solicitud **de incorporación de tecnologías sanitarias**, cuya descripción se presenta a continuación en este documento y gráficamente en la **Figura 1**.

1. Ámbito de aplicación del procedimiento de incorporación de tecnologías sanitarias.

El ámbito de aplicación, del presente procedimiento, son las **tecnologías sanitarias** que reúnen por lo menos una de las siguientes características:

- Representar una aportación sustancialmente nueva a la prevención, diagnóstico, terapéutica, rehabilitación, mejora de la esperanza de vida o eliminación del dolor y del sufrimiento.
- Ser nuevas indicaciones de equipos o productos ya existentes.
- Requerir para su aplicación nuevos equipos específicos.
- Modificar de modo significativo las formas o sistemas organizativos de atención a los pacientes.
- Afectar a amplios sectores de población o a grupos de riesgo.
- Suponer un impacto económico significativo en el sistema sanitario público.

Por otro lado, este procedimiento **NO será de aplicación** a las tecnologías sanitarias que se encuentren en **fase de investigación básica o experimental** (en estos casos, lo apropiado sería promover su inclusión en algún ensayo clínico u otro estudio de investigación evaluativa de diseño adecuado). Tampoco será de aplicación en aquellas tecnologías que supongan un **cambio menor** de otras ya existentes o que incorporen dispositivos o productos con **modificaciones técnicas menores**, excepto en el caso de que reúnan alguna de las características señaladas en el apartado anterior.

2. Solicitud de incorporación de tecnologías sanitarias.

La solicitud de incorporación de nuevas tecnologías sanitarias se hará a través del Director Gerente del Área de Salud (o Director General, si procede) mediante la cumplimentación de un modelo (**Anexo 1**) disponible en la web corporativa, de la Comunidad Autónoma.

En la solicitud, además de aparecer el nombre y la firma del Director Gerente del Área de Salud o del Director General, a través del cual se solicita la incorporación de la nueva tecnología, constará la identificación de la persona/s responsable/s de la cumplimentación de la misma (nombre y apellidos) así como una declaración de potenciales situaciones que podrían suponer un conflicto de intereses (pej.: estar participando en un ensayo clínico o en un proyecto de investigación relacionado con la tecnología solicitada). Entre los responsables se designará uno para contacto, añadiendo su dirección postal, dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.

3. Informe de evaluación sobre la solicitud de incorporación de tecnologías sanitarias.

La Secretaría Técnica de Evaluación de Tecnologías Sanitarias iniciará el proceso de evaluación y emitirá un pre-informe de evaluación que enviará al CRETS. Asimismo, el CRETS emitirá un informe final que, sólo en el caso de ser favorable, se trasladará al órgano competente del sistema sanitario.

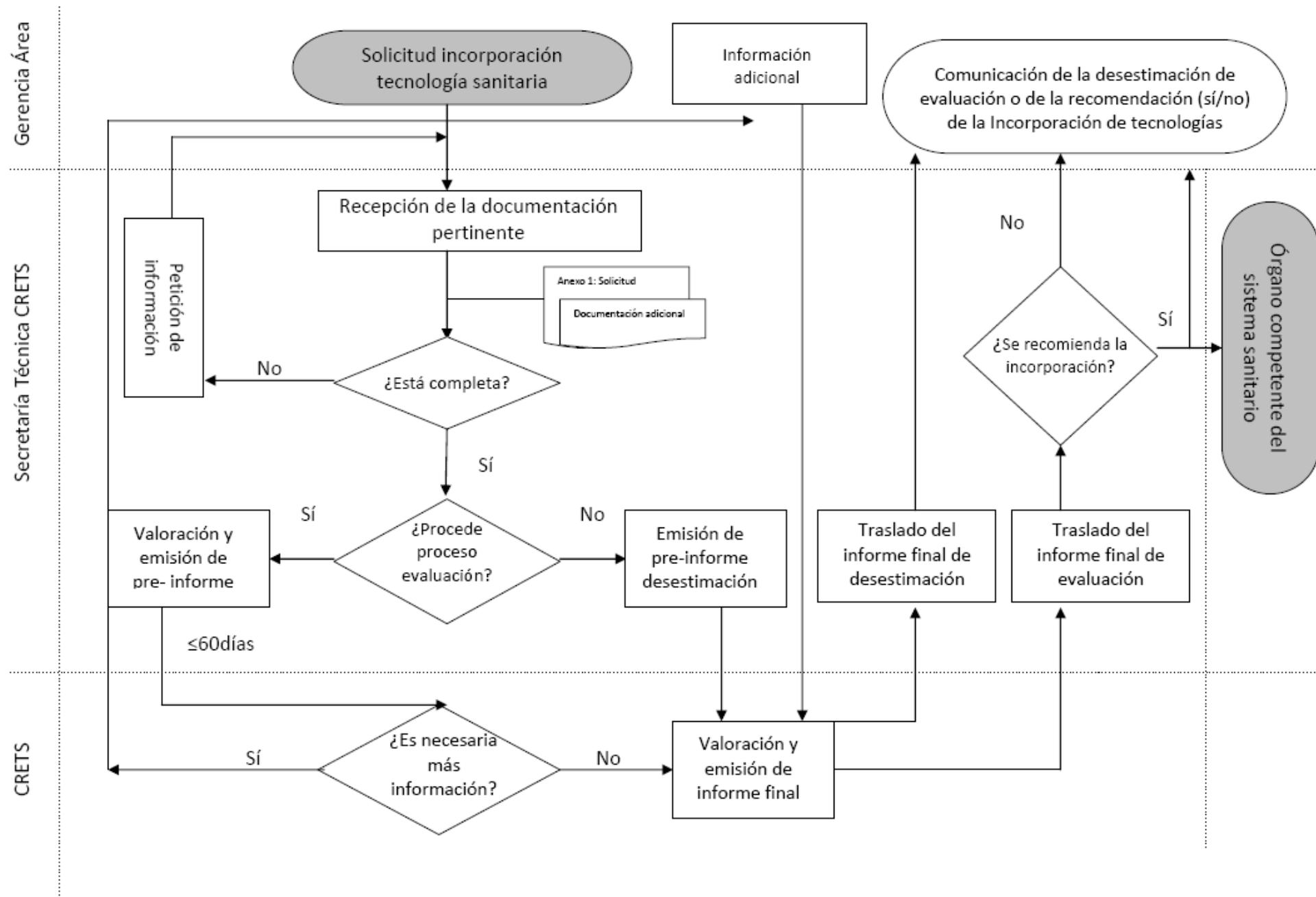


FIGURA 1. PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS
 (Tiempo máximo estimado de respuesta 180 días)